



**EXPEDIENTE 12/2020 DOCE DIAGONAL DOS MIL VEINTE.** -----  
**LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA.** -----  
**NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00105 CIENTO CINCO.** -----  
**NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACION: 743 SETECIENTOS CUARENTA Y TRES.** -----  
**FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.** -----  
**FECHA DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: 7 SIETE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.** -----  
**MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN.** -----

----- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 20 días del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte, ante mí, Licenciado **ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA** prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación 743 setecientos cuarenta y tres, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación los artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, **HAGO CONSTAR: el CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** con la comparecencia por una parte la señora N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA PARTE VENDEDORA" Y/O "PARTE SOLICITANTE"**, por la otra parte, el señor N3-ELIMINADO 1 quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PARTE COMPRADORA" Y/O "PARTE COMPLEMENTARIA"**, y en conjunto las personas que intervienen se les denominará en el presente convenio final de métodos alternos, como **"Las Partes."** -----

----- Convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes: -----  
**DECLARACIONES Y ANTECEDENTES:** -----

----- **1.** Declaran las partes **VENDEDORA y COMPRADORA** que derivado del contrato de **PROMESA de COMPRA VENTA AD CORPUS** de fecha 15 quince de Enero del 2020 dos mil veinte, mismo que se adjunta al presente bajo número de anexo 1 uno, es su deseo celebrar el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, mediante el cual se prevean las consecuencias legales con motivo de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; así como la entrega de la posesión material para permitir el uso y goce del **inmueble que se precisará en la cláusula PRIMERA del presente convenio.** -----

----- **LA PARTE VENDEDORA** manifiesta y ratifica, bajo protesta de decir verdad, que tiene la Propiedad de los bienes inmuebles que se describirán a continuación por lo que puede llevar a cabo la **PROMESA DE VENTA** por un precio cierto, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- **2.-** Declaran las partes **VENDEDORA y COMPRADORA**, que se reconocen el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado,

manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia. -----

----- **3.-** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72 setenta y dos de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

----- **4.-** Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y acuerdan celebrar el presente convenio como un Método Alternativo y como trámite Convencional para prevenir conflictos, sin necesidad de Intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso. -----

----- **5.-** Declaran las partes bajo protesta de decir verdad que no han iniciado trámite o procedimiento alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia del presente Convenio. --

----- **6.-** Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que sus recursos patrimoniales y económicos relacionados con el presente Convenio son propios y no provienen de actividades ilícitas y que en sus actividades jamás ha incurrido en algún delito, incluidos los que se establecen la Fracción V artículo Primero de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. -----

----- **7.-** Declaran las partes que autorizan expresamente al suscrito prestador de servicios y a los señalados como autorizados, para que por medio de éstos y en el domicilio del centro privado señalado, se reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

----- **CLÁUSULAS:** -----

**PRIMERA.-** Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del Contrato Promesa de Venta celebrado por las partes con fecha 15 quince de Enero del 2020 dos mil veinte, tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, con respecto al **Inmueble identificado como:** -----

N4-ELIMINADO 2

N1-ELIMINADO 70

mil cuarenta metros **N6-ELIMINADO 2** Al Oriente: en 1,520.00 mil quinientos veinte metros  
con J. Merced Olivar y **N8-ELIMINADO 2** Al Poniente: en 1,670.00 mil seiscientos setenta con  
**N7-ELIMINADO 2** ceja oriente de por medio. -----



----- **ANTECEDENTES DE PROPIEDAD.- A).-** Declara la Vendedora que el inmueble antes descrito lo adquirió para su exclusivo patrimonio por encontrarse libre de Vínculo Matrimonial por compra al señor **AURELIO FREGOSO OCHOA**, según **N9-ELIMINADO 69**

de fecha 23 veintitrés de Agosto de 1983 mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GONZALEZ, Notario Público Suplente Adscrito al Titular de la Notaría Pública número 2 dos, de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco; la cual se encuentra registrada bajo **N10-ELIMINADO 69**

---- Se agrega como anexo 6 seis el Certificado de Libertad de Gravamen así como anexo 7 siete el avalúo catastral correspondiente al predio, para todos los efectos legales a los que haya lugar. -----

---- Tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS** podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo al surgimiento del conflicto y para prevenirlas, con fundamento en los artículos 2 Segundo y 9 Noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** se obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Contrato Promesa de Compra Venta mismo que se agrega como anexo al presente Convenio y del cual se omite su transcripción, en obvio de repeticiones innecesarias. -----

---- Manifiesta el COMPRADOR que es su interés adquirir en promesa de Compra Venta de LOS INMUEBLE que le propone EL VENDEDOR de conformidad con lo establecido con el Contrato Promesa de Compra Venta referido y así mismo que ha revisado personalmente EL INMUEBLE y que tuvo a su disposición todos los documentos y planos necesarios para conocer sus características físicas, por lo mismo conoce ampliamente las condiciones de LOS INMUEBLES. -----

El Vendedor se obliga a llevar a cabo en el término pactado en el contrato de promesa la protocolización de constancias judiciales y adjudicación a su favor del predio descrito en el inciso A del presente Convenio, en virtud de poder formalizar la compraventa materia del presente. -----

**SEGUNDA.-** En el caso de que la "PARTE VENDEDORA" por circunstancias excepcionales y de buena fe acepte recibir el pago de la cantidad establecida como valor de operación de forma o fecha distinta de las estipuladas en el Contrato Promesa de Compraventa, no se entenderá en forma alguna que se modifican las condiciones pactadas en el presente convenio, ni en el Contrato Promesa de Compraventa vinculado a éste. -----

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que cualquiera de los contratantes no cumpla con alguna de sus obligaciones asumidas tanto en el Contrato de Promesa de Compraventa como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por

razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder, y en los términos del procedimiento que de éste convenio se desprenden. -----

**CUARTA.-** "LAS PARTES" reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de este instrumento se desprenden. -----

**DEL PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.** -----

**QUINTA.-** Las partes **VENDEDORA y COMPRADORA**, están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a firmar el pacto de confidencialidad respectivo establecido por los artículos. De igual forma, se les hace saber a las partes el principio de confidencialidad contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: "**La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y Judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideraran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios**", el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: "**El procedimiento se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrán emplearse en procedimiento judicial.**" -----

Por lo que ambas partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo cual firman de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado. -----

**LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.** -----

**SEXTA.- LA PARTE COMPRADORA** está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a **LA PARTE VENDEDORA** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, y en caso de ser Representantes Legales actúan en nombre de sus representados, por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y



quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario. -----

**SÉPTIMA.-** Las partes manifiestan que para mayor claridad y prevención de conflictos en la interpretación o cumplimiento de "el contrato", referido y relacionado como anexo al presente, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para: -----

a).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL VENDEDOR": -----

I.- Incumpla con la entrega de la posesión jurídica de "EL INMUEBLE" motivo de la promesa de compraventa. -----

II.- Incumpla con la suscripción correspondiente de la Escritura Definitiva relacionada con el Contrato Promesa de Venta una vez que el Valor de Operación sea liquidado por EL COMPRADOR. -----

b).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR ":-----

I.- Que incumpla con el pago en tiempo y forma de la totalidad del Valor de Operación pactado en el Contrato Promesa de Venta relacionado con el presente Convenio y en su caso EL COMPRADOR deberá restituir la posesión material al VENDEDOR. -----

**PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.**-----

**SÉPTIMA.-** En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de **LA PARTE COMPRADORA** previstos en el **CONTRATO** o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetará a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de promesa de compraventa que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente: -----

--- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata. -----

--- B) La solicitud de ejecución forzosa referida en el párrafo que antecede contendrá, en caso de que el incumplimiento sea por parte de "LA PARTE VENDEDORA" el Reembolso de las cantidades recibidas por la "PARTE COMPRADORA" más la Pena Convencional a cargo de la "PARTE VENDEDORA", además el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de "LA PARTE VENDEDORA" para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos impuestos, gastos, costas y gastos de ejecución, así como el pago de mejoras pactado en la cláusula novena párrafo cuarto del contrato de promesa de compraventa ad corpus materia

del presente convenio, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de "LA PARTE VENDEDORA". -----

---- C) En caso de que el incumplimiento sea por parte de LA PARTE COMPRADORA, LA PARTE VENDEDORA podrá retener la cantidad recibida como anticipo, conforme a la cláusula Segunda del Contrato de Compraventa transcrito en el presente, para cubrir la Pena Convencional pactada, además el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de "LA PARTE COMPRADORA" para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos impuestos, gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de "LA PARTE COMPRADORA".-----

--- D) En el caso que el presunto Incumplimiento sea por EL COMPRADOR, EL VENDEDOR podrá en su caso, requerir a "EL COMPRADOR" para que acredite el pago de todos los pagos vencidos establecidos en el "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo en el presente convenio, por lo que de no haberse cubierto la totalidad del valor de operación establecido en el Contrato Promesa de Venta se tendrá por rescindido en su totalidad el mismo para los efectos legales a que haya lugar. -----

---- E) Si EL COMPRADOR se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente CONVENIO FINAL, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia se realice la devolución inmediata de la posesión material de "EL INMUEBLE". -----

---- F) En caso de que LA PARTE COMPRADORA acredite haber cubierto la totalidad del valor de operación pactado en el Contrato de Compraventa que resulta ser la cantidad de \$9,952,660.00 (Nueve millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), se obliga a LA PARTE VENDEDORA a acudir a la Notaria Pública que señale la "PARTE COMPRADORA" a efecto de llevar a cabo la Escritura Pública de Compraventa del bien inmueble, el cual se describió en el punto 1 de Declaraciones de este convenio, a favor de la "PARTE COMPRADORA". -----

---- G) En caso de que la "PARTE VENDEDORA" no acuda a la Notaria Pública designada por la "PARTE COMPRADORA" el C. Juez Competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, podrá ordenar que en rebeldía de la "PARTE VENDEDORA" se lleve a cabo la Escritura Pública de Compraventa del bien inmueble, el cual se describió en el punto 1 de Declaraciones de este convenio, a favor de la "PARTE COMPRADORA", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2542 dos mil quinientos cuarenta y dos del Código Civil del Estado de Jalisco en relación al 682 seiscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----

--- H) En virtud de que en el instrumento donde consta la compraventa "LAS PARTES" convinieron que se le vendería a la "PARTE COMPRADORA" el bien inmueble descrito en el precio fijado, sin haber lugar a juicio, ni almonedas, ni a la venta judicial, las mismas convienen que el precio que se les dará a los bienes inmuebles materia de compraventa será el pactado por las partes en el Contrato Promesa de Compraventa que resulta ser la cantidad de \$9,952,660.00 (Nueve millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), como consecuencia de lo anterior EL



VENDEDOR deberá acreditar con los documentos idóneos, la entrega en tiempo y forma de "EL INMUEBLE". -----

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles. -----

**NOVENA.-** Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento el presente convenio final. -----

**EXTINCIÓN DE DOMINIO.** -----

**DÉCIMA.-** Declaran las partes BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el bien objeto del presente contrato no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito de los establecidos en el artículo 7 siete de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo artículo que se transcribe a continuación: -----

Artículo 7. La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aun cuando no se haya determinado la responsabilidad penal en los casos de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 constitucional. -----

El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en los supuestos del artículo siguiente. -----

La muerte del o los probables responsables no cancela la acción de extinción de dominio. -----

----- Se establece BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el bien objeto del presente contrato no es, ni será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en el artículo 8 ocho de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo que se cita a continuación: -----

"Artículo 8. La acción de extinción de dominio se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los supuestos siguientes: -----

I.- Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito; -----

II.- Aquellos que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito. -----

Se entenderá por ocultar, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son producto del delito y por mezcla de bienes, la suma o aplicación de dos o más bienes; -----

III.- Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo. Será responsabilidad del Ministerio Público acreditarlo, lo que no podrá fundarse únicamente en la confesión del inculcado del delito; -----

IV.- Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros y se acredite que los bienes son producto de la comisión de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 constitucional y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño. -----

----- No se está llevando ni se ha llevado a cabo la realización de ningún tipo de actividad de las contempladas dentro de lo establecido por medio de los artículos 400 cuatrocientos y 400 cuatrocientos Bis del código Penal Federal. -----

**CLÁUSULA DE COMPETENCIA Y COMPROMISORIA** -----

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someten a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial, localizados en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles y en forma optativa se someten expresamente a los métodos alternos respecto de la atención de la totalidad del conflicto en el caso de que se llegase a incumplir con alguna o todas las declaraciones y cláusulas pactadas en el presente convenio de métodos alternos que en este acto se firma, es decir, de llevar la solución del conflicto mediante el uso de los Métodos Alternos que se servirá proporcionarle el Prestador de Servicios correspondiente del centro privado "Correduría Pública número 63" con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco. -----

**DE LOS DOMICILIOS.** -----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes en este acto convienen y expresan en forma espontánea que con el propósito de establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro que les pudiera acontecer por tratarse de un convencional a lo cual lo identifican para ser oídos o llamados a juicio o así también donde podrán recibir las invitaciones de los métodos alternos requieren para la solución de conflictos que se lleguen a dar entre las partes, reconociendo que no será invalido cualquier invitación que llegase del centro de mediación a que pertenezca el prestador de servicios autorizado para firmar el presente convenio, y que se realice en los domicilios que se identifican por tratarse de un domicilio convencional. -----

N12-ELIMINADO 2

N11-ELIMINADO 2

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato, o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios u cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente convenio. -----



**DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.** -----

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes se obligan y se comprometen a informar al Instituto de Justicia Alternativa, del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el presente convenio; para efectos de que éste último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución forzosa. -----

----- **A U T O R I Z A D O S:** -----

---- Se autoriza a **ANA VICTORIA ORDOÑEZ GUTIERREZ y/FERNANDO DAVALOS GALINDO y/o MARYEL PAULINA CHAVEZ VELARDE** para oír y recibir todo tipo de notificaciones, señalando como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle Fidias número 157 ciento cincuenta y siete, colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco, número de teléfono 38173475, correo electrónico: erwin@dekrett.com; así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.** -----

----- **YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:** -----

--- **I.-** De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción o sujetos a incapacidad civil.-----

--- **II.-** Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado.-----

---- **III.-** Los comparecientes manifestaron [redacted] edad: -----

---- La señora [redacted], originaria [redacted] en [redacted]

novecientos cuarenta y siete; quien se identifica con su Credencial para votar con fotografía con número [redacted]

---- [redacted] originario [redacted]

[redacted] quien se identifica con Licencia de Conducir expedida por el Instituto Federal Electoral número [redacted] expedida por la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco número 26R2067516 letra dos, seis, [redacted] dos, cero, siete, cinco, uno, seis. -----

---- Los señores [redacted] manifiestan bajo protesta de decir verdad ser mayores de edad, saber leer y escribir, quienes intervienen como testigos para certificar la identidad del señor [redacted] en virtud de no contar con identificación oficial vigente; estampando sus huellas digitales de ambos índices, de conformidad con el numeral 23 veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, cuyas generales son las siguientes:-----

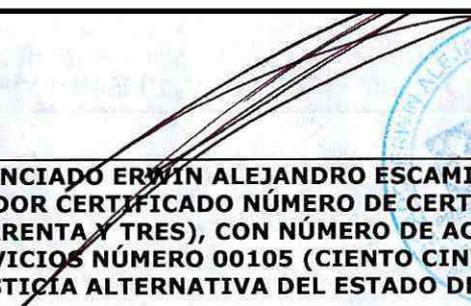
----- La señora [redacted] al hogar [redacted]  
[redacted] con domicilio en Calle N30-ELIMINADO 25  
[redacted] quien se identifica con  
N32-ELIMINADO 20  
Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral [redacted]

----- El señor [redacted]  
[redacted] con mismo domicilio que la anterior  
compareciente; quien se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral  
N34-ELIMINADO 11

--- Agrego copia cotejada con el original de las identificaciones descritas con anterioridad al expediente  
N39-ELIMINADO 21  
del presente convenio como ANEXO número 3 tres, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23  
veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de  
Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

--- IV. - N40-ELIMINADO 11  
Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y advertidos de su alcance y  
consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican, firman y estampa sus huellas digitales,

[Large empty rectangular box for signatures]

  
**LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA  
PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 743  
(SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO  
PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO 00105 (CIENTO CINCO) ANTE EL INSTITUTO DE  
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**





# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2657/2020  
Expediente Centro: 12/2020

GUADALAJARA, JALISCO; A 16 DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

**VISTO** el convenio celebrado el día 20 veinte de enero del año 2020 dos mil veinte N44-ELIMINADO 1

N43-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA con número de certificación 743, adscrito al centro acreditado con número 105, denominado CORREDURIA PÚBLICA NO. 63 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, no dio contestación a la vista que se le dio mediante escrito sin número, recibido en esa dependencia con fecha 11 once de Marzo del 2020 dos veinte, por lo que a la fecha ha transcurrido en exceso el término de 5 cinco días para hacerlo, lo cual se establece en el artículo 67 segundo y tercer párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sin que se hubiese recibido manifestación alguna por parte de la Procuraduría antes mencionada, razón por la cual se le tiene conforme en los términos del convenio de referencia; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

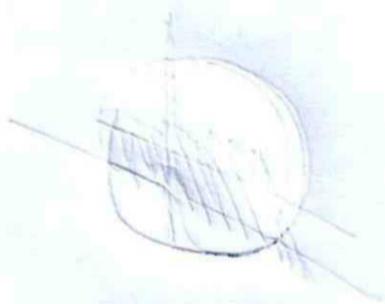
Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/XMMV



99435-642977



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."